

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-030/2026.

PARTE ACTORA: ERVIN LEONEL PÉREZ ALFARO.

PARTE ACUSADA: GABRIEL GÓMEZ LÓPEZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE ADMISIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión**, emitido por la CNHJ, de fecha **26 de enero de 2026** en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 28 de enero de 2026**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-030/2026.

PARTE ACTORA: ERVIN LEONEL PÉREZ ALFARO.

PARTE ACUSADA: GABRIEL GÓMEZ LÓPEZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico el 07 de enero de 2026 a las **16:58 horas**, mediante el cual el **C. Ervin Leonel Pérez Alfaro**, presenta escrito de queja en contra del **C. Gabriel Gómez López** señalando diversas conductas contrarias al Estatuto de morena², designando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico agendachiapas4t@gmail.com.

Anexa a su escrito copia simple de credencial de afiliación y cuatro capturas de pantalla.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena.

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante Estatuto.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus Órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II. DEL REGLAMENTO. El 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III. Procedimiento Sancionador Ordinario.

El presente asunto se tramitará conforme a las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis del recurso de queja que motiva el presente acuerdo, se advierte que encuadra dentro de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, el cual prevé que dicho recurso puede ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u Órgano de morena, o bien, iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos para ello, en contra de actos u omisiones de los sujetos señalados en el artículo 1 del Reglamento de la CNHJ, por presuntas faltas sancionables conforme al artículo 53° del Estatuto de morena.

Dado que el asunto versa sobre violaciones al Estatuto y las normas que rigen la vida

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

interna de morena fuera del periodo electoral, es evidente que el acto impugnado debe analizarse bajo el Procedimiento Sancionador Ordinario. En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 53°, 54° y 56° del Estatuto de morena, así como en los artículos 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

IV. Requisitos de procedencia.

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena, así como 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

a) Oportunidad. La parte actora presentó su recurso de queja en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la CNHJ, que establece un plazo de quince días contados a partir de la ocurrencia del hecho denunciado o desde que se tenga formal conocimiento del mismo. En el caso, al atribuirse actos acontecidos el **03 de enero de 2026** y haberse presentado la queja el **07 de enero de 2026**, se estima satisfecha la exigencia de oportunidad.

b) Forma. El recurso de queja fue presentado vía correo electrónico el **07 de enero de 2026**. En su escrito, la parte promovente precisa su nombre y firma, identifica el acto impugnado, expone los hechos y agravios, señala las disposiciones que estima vulneradas y ofrece los medios de prueba que considera pertinentes; por tanto, se tiene por cumplido el requisito de forma.

c) Legitimación y personería. Esta Comisión estima satisfechos los requisitos de legitimación y personería, pues la parte actora comparece por su propio derecho, en su carácter de militante y Protagonista del cambio verdadero, calidad que acredita con la credencial que exhibe en copia simple.

V. Admisión

Verificado que el escrito cumple con los requisitos de procedencia, este **Órgano Jurisdiccional Partidario** admite a trámite la queja en la vía indicada, con el propósito de realizar las diligencias correspondientes y dejar el asunto en estado de resolución.

VI. Ofrecimiento de Pruebas

Dentro del escrito de queja se ofrecen los siguientes medios de prueba:

1. **Pruebas Técnicas:** Consistentes en los siguientes vínculos electrónicos:

https://www.facebook.com/share/p/1_EwVR2xgu8/?mbexlid=wwXlfr
<https://www.facebook.com/share/p/182kiERoPA/?mibextid=wwXlfr>
https://www.facebook.com/share/p/1_KLJQBAKxs/?mbextid=wwXlfr

2. **Documental:** Consistente en 04 capturas de pantalla.

Con fundamento en los artículos **19, 52, 54, 55, 56 y 57, inciso a), del Reglamento de la CNHJ**, se **tienen por ofrecidas** las pruebas de los numerales **1 y 2**.

En ese sentido, la **admisión y valoración** de los medios de prueba se **reserva** para el momento de la resolución correspondiente.

VII. Requerimiento.

Dado que del escrito de queja se advierte que la persona acusada es militante de morena, con fundamento en el **artículo 54° del Estatuto**, en relación con el **artículo 31** del Reglamento, resulta procedente correr traslado a la parte acusada, con el objeto de **garantizar su derecho de audiencia y defensa**.

Por lo anterior, se otorga **un plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que la parte acusada **de contestación a la queja presentada y manifieste lo que a su derecho convenga**.

La notificación deberá realizarse a la cuenta de correo electrónico gabolo19@gmail.com

En atención a lo previamente expuesto las y los integrantes de esta Comisión:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el **recurso de queja** promovido por el **C. ERVIN LEONEL PÉREZ ALFARO**, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Fórmese y regístrese el **expediente** bajo la clave **CNHJ-CHIS-030/2026**, realizando las anotaciones correspondientes en el **Libro de Gobierno de la CNHJ**.

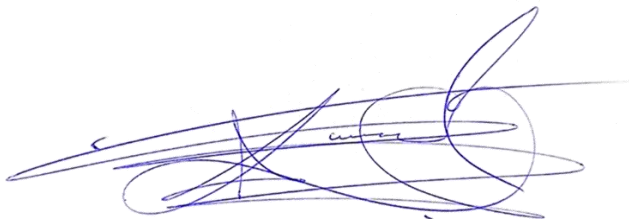
TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Córrese traslado a la parte acusada el C. GABRIEL GÓMEZ LÓPEZ, otorgándole un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que **manifieste lo que a su derecho convenga**.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de **cinco días**, a fin de garantizar su publicidad y notificar a las partes e interesados, para los efectos estatutarios y legales correspondientes.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



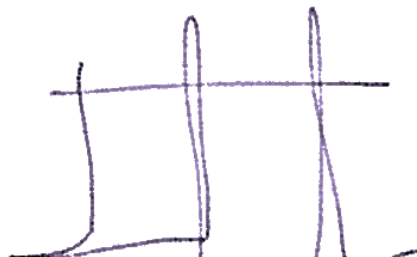
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA